

Resolución Reglamentaria Número 025 (Mayo 28 de 2018)

“Por la cual se designa un funcionario de Carrera Administrativa como Oficial de Seguridad de la Información”

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C. y**

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 57 del 17 de abril de 2002 del Concejo de Bogotá, determinó que la *“Comisión Distrital de Sistemas (CDS) será el organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y de comunicaciones se adopten en todas las entidades del Distrito Capital”*; así mismo, dispone que la Contraloría Distrital podrá, sin perjuicio de su autonomía administrativa y presupuestal, hacer parte del Sistema Distrital de Información -SDI.

Que el Decreto 619 del 28 de diciembre de 2007, establece el objeto, alcance y desarrollo de la Estrategia

de Gobierno Electrónico de los organismos y de las entidades de Bogotá - Distrito Capital y el Decreto 296 del 10 de septiembre de 2008, así mismo, asigna las funciones relacionadas con el Comité de Gobierno en Línea a la Comisión Distrital de Sistemas.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1078 del 26 de mayo de 2015, en su título noveno (9) contempla las Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información.

Que el Artículo 2.2.9.1.2.3. del Decreto precitado, establece que el responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en los sujetos obligados, será el representante legal.

Que el Artículo 40 del Acuerdo 658 de 2016 *“Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C.”*, le otorgó a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, las funciones de diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de la Contraloría de Bogotá D.C. y coordinar la aplicación a todo nivel de la organización de los estándares, buenas prácticas y principios para el manejo de la información.

Que mediante Resolución Reglamentaria 019 del 6 de abril de 2018, la Contraloría de Bogotá D.C., reglamentó el Comité de Seguridad de la Información y Gobierno en Línea-SIGEL, con el objeto de *“Establecer políticas generales para garantizar la seguridad y la integridad de la información, la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, conforme a los nuevos lineamientos del orden Nacional y Distrital relativos a la seguridad de la información”*. Por lo tanto se hace necesario designar al Oficial de Seguridad de la Información.

Que dentro de los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información contenidos en la guía número 4 de MINTIC *“Roles y Responsabilidades”*, se establecen responsabilidades específicas relacionadas con el aseguramiento de la aplicación de los controles establecidos en el sub sistema de seguridad y privacidad de la información, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en los distintos componentes.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a un profesional especializado de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como Oficial de Seguridad de la Información en la Contraloría de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO. En el caso de que el Oficial de Seguridad de la Información se retire de la Entidad o de las funciones del cargo que ocupe, deberá entregar a quien se designe en su reemplazo, un inventario de los temas a su cargo, así como una relación de los asuntos pendientes de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO. CALIDADES DEL OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El oficial de Seguridad de la Información, deberá cumplir con las siguientes calidades.

1. Profesional en Ingeniería de Sistemas, o Electrónica, o Telecomunicaciones o en Telemática.
2. Poseer título de especialización en Seguridad de la Información o con certificación en ISO 27001-2013.
3. Tener cinco (5) años de experiencia profesional, como mínimo.
4. Ser funcionario de carrera de la institución.

ARTÍCULO TERCERO. El Oficial de Seguridad de la Información, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Comité SIGEL las políticas en materia de Seguridad de la Información aplicables al interior de la Contraloría de Bogotá, D.C.
2. Coordinar la implementación de los lineamientos del Subsistema de Seguridad de la Información, con la participación activa de las dependencias de la Contraloría de Bogotá, D.C.
3. Coordinar la implementación de controles específicos del Subsistema de Seguridad de la Información.
4. Monitorear cambios significativos en los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.
5. Establecer mecanismos para la divulgación y comunicación de las políticas y normas que en materia de Seguridad de la Información, adopte la Contraloría de Bogotá D.C.
6. Asesorar a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos relacionados con la Seguridad de la Información en la Contraloría de Bogotá D.C.
7. Monitorear, evaluar y proponer las mejoras continuas de la Seguridad de la Información, de la Contraloría de Bogotá D.C., para mantener su

disponibilidad, integridad y confidencialidad, permitiendo conservar la operación institucional.

8. Mantener contacto con organismos institucionales externos que ejerzan autoridad en lo relacionado con seguridad de la información.
9. Hacer monitoreo para determinar si se presentan incidente de seguridad de la información, investigar dichos incidentes e informar a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los resultados del análisis realizado frente a las situaciones presentadas.
10. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del rol.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D. C.